



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, cuatro (4) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Custodia y Cuidado Personal con radicado con No. 940013184001 – 2024 – 00014 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe escrito de respuesta proveniente del Defensor de Familia del ICBF Sede Regional Guainía e Informe de visita domiciliaria por parte de la Asistente Social. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, cuatro (4) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veintiocho (28) de febrero recién pasado, aportado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que informa sobre su designación para actuar en protección y garantía del niño LIAM ANDRÉS FERNÁNDEZ VALBUENA.

En virtud a lo expuesto; **córrasele** traslado del escrito allegado a las partes para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del C.G.P para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita.

De otra parte, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio civil No. 0152/20234 recibido el primero (01) de los corrientes, allegado por la Asistente Social del Juzgado, con el que informa las condiciones habitacionales y económicas del demandado.-

Teniendo en cuenta que la visita fue atendida de forma personal por el Demandado, a quien se le informo el motivo de la misma, **téngase** al Sr. MICHAEL ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, notificado por conducta concluyente, desde la fecha, en atención a las previsiones de los artículos 301 y 91 del C.G.P, informándose que debe proceder a la contestación de la demanda, para lo cual se correrá traslado de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza